



# Resolución Viceministerial

Lima, 27 de octubre de 2016      1412-2016-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° T-089642-2016 del 31 de marzo de 2016, presentado por la empresa RADIO STAR S.A., sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 147-96-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó la autorización otorgada a la empresa RADIO STAR S.A. mediante Resolución Ministerial N° 147-96-MTC/15.17 del 29 de marzo de 1996, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco; con vigencia hasta el 03 de abril de 2016;

Que, con escrito de Visto, la empresa RADIO STAR S.A. solicitó la renovación de la autorización que fuera renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 2895-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que corresponde aprobar la solicitud de renovación de la autorización renovada a la empresa RADIO STAR S.A. mediante Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 147-96-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial N° 458-2006-MTC/03 a la empresa RADIO STAR S.A., para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco; por el plazo de diez (10) años, la misma que vencerá el 03 de abril de 2026.

**ARTÍCULO 2.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

**ARTÍCULO 4.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 5.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 6.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
.....  
**CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ**  
Viceministro de Comunicaciones

